

[Buscar artículos](#)<< [Artículo 125](#) >>[Ficha de la Norma](#)**Artículo 125**

Versión del artículo: 1 de 1

Artículo 125.—Todos los ministerios y las instituciones públicas y privadas, suministrarán, en forma expedita, la información y documentación que les solicite esta Unidad para el cumplimiento de sus fines. Dicha información será estrictamente confidencial.

